ACUERDO

ENTRE

LA CONFEDERACIÓN SUIZA, REPRESENTADA POR LA EMBAJADA DE SUIZA - AGENCIA SUIZA PARA EL DESARROLLO Y LA COOPERACION (COSUDE)

Y

LA REPUBLICA DEL PERU, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES A TRAVES DE LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL (APCI)

RELATIVO AL PROYECTO

"SANEAMIENTO BASICO AMBIENTAL EN LA SIERRA SUR (SANBASUR)"

Fase No. IV, con vigencia del 01 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2006

En el marco del Acuerdo de Cooperación Técnica suscrito entre el Consejo Federal Suizo y el Gobierno de la República del Perú el 09 de setiembre de 1964, del Convenio Subsidiario relativo al Proyecto Saneamiento Básico Ambiental en la Sierra Sur – SANBASUR (en adelante el Proyecto), mediante Nota RE (OCI) No. 6-27/11 del 6 de marzo de 2001, y con el ánimo de reafirmar los lazos de amistad y solidaridad existentes entre ambos países, las Partes convienen en celebrar el presente Acuerdo, en los términos y condiciones siguientes:

1. CLAUSULA GENERAL

La política interior y exterior de las partes contratantes se basa en el respeto de los principios democráticos y de los derechos humanos, tal como están enunciados, entre otros, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Estos principios y estos derechos constituyen un elemento esencial del presente acuerdo.

2. DE LAS PARTES

2.1 LA CONFEDERACION SUIZA

Para fines del presente Acuerdo, Suiza estará representada por la Embajada de Suiza - Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (en adelante COSUDE). COSUDE es una Dirección especializada del Ministerio Suizo de Relaciones Exteriores y parte integrante de la Embajada de Suiza en el Perú. Su misión se desprende de la Ley Federal del 19.3.1976 relativa a la cooperación internacional para el desarrollo y la ayuda humanitaria.

2.2 LA REPUBLICA DEL PERU

El Perú estará representado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú a través de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), siendo las contrapartes del Proyecto el Gobierno Regional Cusco, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación. Dado el carácter del Proyecto, participan en su gestión el Viceministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y el Programa de Agua y Saneamiento del Banco Mundial (PAS).

3. ANTECEDENTES

SANBASUR es un proyecto ejecutado en el marco de la cooperación internacional entre Perú y Suiza y viene siendo ejecutado en el ámbito de la Región Cusco desde 1996, habiendo concluido satisfactoriamente tres fases de ejecución basadas en la implementación de una estrategia de intervención para el saneamiento básico rural comunitario.

Las metas y la programación de actividades, así como los compromisos asumidos por las entidades participantes, se encuentran detallados en el **Plan de Fase IV 2004 – 2006 del Proyecto SANBASUR**, el cual se anexa y forma parte integrante del presente Acuerdo.

4. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a mejorar la calidad de vida de la población rural del ámbito de intervención.

5. OBJETIVOS ESPECIFICOS

Fortalecer la capacidad de gestión participativa de las instituciones a nivel regional, local y comunal, en el cumplimiento de sus competencias en saneamiento ambiental, para la sostenibilidad de los servicios, respondiendo a las demandas de las comunidades rurales bajo el modelo de intervención integral.

6. APORTE FINANCIERO DE LAS PARTES

6.1 APORTE FINANCIERO DE COSUDE

COSUDE, de acuerdo a su plan de desembolsos, se compromete a poner a disposición del Proyecto, como aporte no reembolsable, la cantidad máxima de **USD 1'926,000** (Un millón novecientos veintiséis mil dólares americanos) siempre y cuando este monto no exceda la suma de CHF 2'600,000 (Dos millones seiscientos mil francos suizos).

El aporte de COSUDE será desembolsado según las previsiones del presupuesto en los Planes Operativos Anuales (POAs), aprobados por el Comité Directivo y según los avances efectivos del Proyecto. Asimismo, los intereses generados en las cuentas bancarias, registrados contablemente como ingresos, serán deducidos del último desembolso.

Mientras dure el presente Acuerdo, los recursos financieros puestos a disposición por COSUDE serán administrados por COSUDE según sus lineamientos. La Dirección del Proyecto se encargará de la recuperación del Impuesto General a las Ventas (IGV), según lo prevé la legislación peruana relativa a la devolución de impuestos pagados en las compras de bienes y servicios efectuadas con financiación de donaciones y cooperación técnica internacional no reembolsable. Para tal fin, el Proyecto se guiará por las Normas para recuperar el IGV elaboradas por COSUDE, que se ajustan a la Legislación peruana.

Asimismo, la Dirección del Proyecto se responsabilizará del manejo y conservación de la documentación original .

6.2 APORTE FINANCIERO DE LAS CONTRAPARTES.

Instituciones	Utilización principal de los fondos	USD	
Gobierno Regional Cusco	Se encuentra detallada en el Plan de Fase adjunto	652'500	15 %
Ministerio de Educación		60'200	1 %
Ministerio de Salud		546,326	12 %

El aporte de las Municipalidades y Comunidades están valorizados en USD 450,000 (cuatrocientos cincuenta mil dólares americanos) y USD 793,600 (Setecientos noventitrés mil seiscientos dólares americanos), respectivamente.

7. COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LAS PARTES :

7.1. COSUDE

COSUDE se compromete, sobre la base de los POAs aprobados por el Comité Directivo, a lo siguiente:

- a. Designar un/a representante de la Oficina de Cooperación en el Perú para participar en el Comité Directivo.
- b. Responsabilizarse de la ejecución y administración del aporte suizo al Proyecto.
- c. Poner a disposición del Proyecto, el personal, los equipos e infraestructura según lo indicado en el Plan Operativo de Fase (POF).

7.2. CONTRAPARTES

Sobre la base de los POAs que apruebe el Comité Directivo, el **Gobierno Regional Cusco**, el **Ministerio de Salud** y el **Ministerio de Educación**, se comprometen a lo siguiente:

- a. Designar un/a representante (c/u) ante el Comité Directivo
- Financiar los rubros estipulados en el acápite 6.2 y por los montos comprometidos, siendo responsabilidad de cada contraparte la ejecución y administración de sus respectivos aportes financieros.
- c. Elaborar los informes semestrales relacionados con la ejecución de sus aportes para la aprobación del Comité Directivo.
- d. Colaborar con el Proyecto en las actividades que fomenten el desarrollo de habilidades de gestión, poniendo a disposición profesionales y técnicos experimentados.
- e. Apoyar la generación de alianzas en torno a los temas de prioridad del Proyecto.

En caso que alguna de las contrapartes contrate personal en el marco del Proyecto, dicho personal estará a su cargo. En caso de acción judicial, la contraparte contratante será responsable por el personal que puso a disposición de este Proyecto, quedando COSUDE exenta de cualquier tipo de reclamación al respecto.

8. BIENES ADQUIRIDOS CON FONDOS DE COSUDE

En caso de existir la necesidad de adquirir en el exterior material, equipos o vehículos para el Proyecto, la importación se realizará a través de la Embajada Suiza en el Perú.

Para estos casos, el Gobierno del Perú se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Octavo del Acuerdo Marco suscrito entre los Gobiernos del Perú y la Confederación Suiza el 09 de setiembre de 1964, que hace referencia a la liberación de gravámenes de importación.

Los bienes adquiridos con fondos de COSUDE, inclusive los vehículos, así como los bienes de propiedad intelectual, serán de propiedad de COSUDE y deberán ser inventariados por la Dirección del Proyecto y utilizados exclusivamente para el propósito y las finalidades fijadas en este Acuerdo Subsidiario. Al término del Proyecto, COSUDE decidirá sobre el destino de los bienes y vehículos.

9. BIENES ADQUIRIDOS CON FONDOS DE LAS PARTES

Los bienes de propiedad intelectual generados con los fondos de las partes, serán de propiedad común. Asimismo, deberán ser inventariados por el Proyecto y se utilizarán exclusivamente para el propósito y las finalidades estipuladas en este Acuerdo.

Al término del Proyecto, las partes decidirán sobre la liquidación y eventual transferencia de los bienes comunes. Los activos que aporte eventualmente el Gobierno Regional Cusco, el Ministerio de Salud y/o el Ministerio de Educación, se mantendrán en propiedad de la entidad respectiva y se regirán por la legislación nacional sobre disposición del Patrimonio del Estado.

10. DE LOS PRIVILEGIOS

El Gobierno peruano se compromete a conceder los privilegios legales acordados a los expertos de los organismos de cooperación técnica internacional, para el personal extranjero que haya sido aceptado por el Gobierno de la República del Perú para asesorar el Proyecto objeto de este Acuerdo, durante el tiempo de su permanencia en el país, conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Cooperación Técnica firmado el 09 de septiembre de 1964 entre el Consejero Federal Suizo y el Gobierno de la República del Perú.

11. DE LA REPRESENTACIÓN Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO

COSUDE asume la representación legal del Proyecto ante el Gobierno Peruano. En su manejo interno el Proyecto contará con la siguiente estructura:

- 11.1 Comité Directivo
- 11.2 Dirección del Proyecto / Equipo Técnico
- 11.3 Comité Técnico Regional

11.1 COMITÉ DIRECTIVO

El Comité Directivo es la instancia superior de gestión del Proyecto. Estará conformado por un/una representante acreditado de las siguientes instituciones, los cuales tendrán voz y voto:

- El presidente del Gobierno Regional Cusco, quien preside el Comité
- un/una representante del Ministerio de Salud
- un/una representante del Ministerio de Educación
- un/una representante de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE)
- un/una representante de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)
- un/una representante del Viceministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- un/una representante del Programa de Agua y Saneamiento del Banco Mundial (PAS)

El Comité Directivo se reunirá en sesión ordinaria dos veces por año y en forma extraordinaria, a solicitud de las partes o del/de la Director/a del Proyecto.

La presidencia del Comité Directivo estará a cargo del Presidente del Gobierno Regional Cusco. Las facultades y el procedimiento para la toma de decisiones, serán aprobadas en el Reglamento respectivo. Son atribuciones y deberes principales del Comité Directivo:

- a. Aprobar y modificar su Estatuto y el reglamento del mismo
- Definir los lineamientos de política del Proyecto, en el marco de los objetivos y resultados especificados en el Plan de IV Fase
- c. Aprobar el Plan de Fase del Proyecto
- d. Aprobar los Planes Operativos Anuales (POAs) acorde con el Plan de Fase, los Informes técnicos y financieros semestrales, relacionados con los avances del Proyecto y la ejecución de aportes de las partes
- e. Propiciar y supervisar el cumplimiento del Acuerdo Subsidiario así como la marcha del Provecto
- f. Tomar medidas correctivas ante desviaciones o imponderables surgidos
- Velar por la adecuada participación de las instituciones involucradas en el Proyecto y tomar acciones frente a problemas presentados
- h. Aprobar los Términos de Referencia (TdR) para las evaluaciones externas
- i. Ratificar anualmente al Director del Proyecto

El Director del Proyecto se desempeña como Secretario del Comité Directivo, con voz pero sin voto.

El Comité Directivo tiene la posibilidad de invitar representantes de instituciones involucradas en el tema, con voz pero sin voto.

En caso se incorporen durante la ejecución de la IV Fase otras fuentes externas adicionales para financiar algunas actividades del Proyecto, éstas serán invitadas a integrar el Comité Directivo.

11.2 LA DIRECCIÓN DEL PROYECTO

La Dirección está a cargo de un Director del Proyecto contratado por COSUDE mediante concurso.

El Director del Proyecto, por delegación de COSUDE y conforme a sus normas internas, asume la representación del Proyecto, contando para ello con las siguientes facultades:

- a. Dirigir el Proyecto en coordinación con las contrapartes e instituciones públicas y privadas vinculadas a la ejecución del Acuerdo
- Seleccionar al personal del Proyecto, contratado con recursos financieros de COSUDE y de acuerdo a las normas de COSUDE
- c. Administrar los fondos de COSUDE según los lineamientos de COSUDE
- d. Presentar, para su aprobación por el Comité Directivo, los POAs y los informes técnicos y financieros semestrales relacionados con los aportes de COSUDE
- e. Asegurar el monitoreo del entorno y del proceso de gestión del Proyecto, y de ser necesario proponer al Comité Directivo cambios de estrategia
- f. Promover y coordinar la armoniosa y óptima participación de las instituciones participantes

g. Suscribir convenios específicos con las municipalidades, comunidades y otras instituciones locales para dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan Operativo de Fase IV y en los POAs.

11.3 COMITE TECNICO REGIONAL

Es un órgano inter-institucional a nivel regional, cuyo objeto es acompañar y apoyar las acciones del Proyecto; para lo cual cumplirá las siguientes funciones:

- a. Apoyar a la Dirección del Proyecto para el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Fase y los Planes Operativos Anuales
- b. Tomar decisiones de carácter operativo, que involucren a las instituciones del nivel regional que participan en la ejecución del Proyecto
- c. Participar en el monitoreo del Proyecto.

El Comité Técnico Regional – Proyecto SANBASUR estará compuesto por representantes acreditados de las instituciones de ámbito regional, que participan en la ejecución del Proyecto, los cuales tienen voz y voto en las deliberaciones y decisiones a tomar:

- Director del Proyecto, quien se desempeñará como Coordinador
- Secretario Técnico del Comité Regional de Saneamiento Ambiental Gobierno Regional
- Gerente Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Cusco
- Director Regional de Salud Cusco (o representante)
- Director Regional de Educación Cusco (o representante)
- Representante de las Municipalidades participantes
- Responsables de Áreas Técnicas del Proyecto SANBASUR

12. DE LAS INSTANCIAS DE CONTROL

El control financiero y contable se regirá por las normas internas de cada una de las entidades financieras y cada una de éstas ejercerá sus procedimientos de control sobre sus aportes propios. COSUDE se reserva el derecho de realizar auditorías del manejo financiero de sus contribuciones y de verificar el cumplimiento de los aportes de las contrapartes. Asimismo, en cualquier momento del desarrollo del Proyecto, podrá efectuar inspecciones a los inventarios de equipos y materiales del Proyecto.

13. DE LA MODIFICACION DEL ACUERDO

El presente Acuerdo podrá ser modificado de común acuerdo, mediante solicitud escrita presentada por cualquiera de las partes y aceptación escrita de la otra.

14. DURACIÓN DEL ACUERDO

La duración del presente Acuerdo se estipula en tres (3) años, con vigencia retroactiva, del 01 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2006 y entrará en vigor a la fecha de su firma.

15. DERECHO DE SUPERVISION

Las partes contratantes se reservan el derecho de visitar en cualquier momento las zonas de trabajo del Proyecto y evaluar sus actividades.

16. EVALUACION EXTERNA

Antes de finalizar la fase materia del presente Acuerdo, el Comité Directivo fijará conjuntamente la fecha apropiada y los términos de referencia para una evaluación externa. Considerando los resultados obtenidos en dicha evaluación, se elaborarán las bases y recomendaciones para una eventual continuación del Proyecto. Los gastos de la evaluación están incluidos en el aporte de COSUDE.

17. CLAUSULA ANTICORRUPCION

Las partes contratantes comparten un interés común de lucha contra la corrupción, que atente contra la buena gestión de los asuntos públicos o la utilización apropiada de los recursos destinados al desarrollo, y comprometa una competencia transparente y abierta sobre la base de los precios y la calidad.

Estas declaran, en consecuencia, aunar sus esfuerzos para luchar contra la corrupción y declaran que ninguna oferta, ninguna donación o pago alguno, ninguna remuneración o ventaja de cualquier índole, que constituya un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Acuerdo. Todo acto de esta naturaleza constituirá un motivo suficiente para justificar la anulación del presente Acuerdo o para tomar toda medida correctiva necesaria y que será impuesta según la ley aplicable.

18. DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes contratantes se comprometen a colaborar estrechamente y a solucionar mediante la vía diplomática, las eventuales divergencias que pudieran surgir durante la ejecución del presente Acuerdo.

19. DE LA RESOLUCIÓN DEL ACUERDO

Si una de las partes contratantes considera que los objetivos de este Acuerdo ya no pueden ser alcanzados o que la otra parte contratante no cumple una de las obligaciones estipuladas en el mismo, podrá rescindirlo mediante un preaviso escrito con tres meses de anticipación.

Hecho en la ciudad de Lima, el día 13 de febrero de 2004, en dos originales y sólo en idioma español.

POR LA CONFEDERACION SUIZA

POR LA REPUBLICA DEL PERU

Martin Matter El Encargado de Negocios a.i. de Suiza

Director Ejecutivo de la APCI

Anexo: Plan de Fase del Proyecto, con Presupuesto